

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY DE AMNISTIA FISCAL, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 5581, DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2007. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL 5 DE JUNIO DEL AÑO 2007.**

**(EXPEDIENTE No. 03526-2007-PLO-SE)**

**INTRODUCCIÓN:**

Esta Comisión examinó minuciosamente el referido proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo. A esta amnistía podrán acogerse:

1. Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y del Impuesto sobre la Renta (ISR).
2. Los contribuyentes omisos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y del Impuesto sobre la Renta (ISR).
3. Los contribuyentes con deudas recurridas en alguna de las instancias previstas por el Código Tributario.
4. Los contribuyentes del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI).
5. Los contribuyentes del Impuesto a los Activos sin operaciones comerciales propietarias de inmuebles.

Las personas físicas, los negocios de único dueño y las personas jurídicas, podrán optar por la amnistía fiscal para el Impuesto sobre la Renta, incluyendo las retenciones de este impuesto; para el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y para el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI). Los que deseen acogerse a esta amnistía, deberán formalizar su solicitud ante la Dirección General de Impuestos Internos, a más tardar cuarenta y cinco días después de la entrada en vigencia de la ley, considerándose libres de auditorías para los períodos no prescritos hasta el año fiscal 2006.

## **ANTECEDENTES:**

Para el conocimiento y estudio de esta iniciativa legislativa, la Comisión realizó su reunión de trabajo el día 14 de junio del año 2007, contando con la participación de representantes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y de la Secretaría de Estado de Hacienda, quienes explicaron que el referido proyecto procura favorecer a los contribuyentes y responsables del pago de impuestos, y que con la aplicación del mismo, se asegurará la transparencia del comprobante fiscal, así como la competitividad del empresariado dominicano.

### **Entre los beneficios de la Amnistía Fiscal podemos citar:**

- ✓ Los contribuyentes omisos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y para el Impuesto sobre la Renta (ISR) podemos destacar que sólo declararán y pagarán el último año fiscal y no pagarán los recargos e intereses.
- ✓ Los usuarios del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI), la amnistía le permitirá sólo declarar y pagar el último año fiscal, y no pagar los recargos e intereses. Podrán acogerse a ésta, los que no hayan declarado el Impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria en los ejercicios de los últimos tres años.
- ✓ Los contribuyentes de las Empresas sin Operaciones, Propietarias de Inmuebles gravados con el Impuesto a los Activos, la amnistía permitirá no pagar recargos e intereses para el impuesto a los activos vencidos, y no pagar el Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria adeudado en los años prescritos.
- ✓ El contribuyente que haya recurrido en deudas notificadas por la Dirección General de Impuestos Internos por cualquier concepto, correspondientes a ejercicios hasta el año 2005 inclusive, podrá favorecerse de esta amnistía fiscal, pagando el impuesto sin recargos e intereses para las deudas pendientes, en las diferentes instancias tributarias.

## **CONCLUSIÓN:**

Esta Comisión, al analizar la importancia y los beneficios que conlleva la implementación de las mejoras en el control tributario, ejecutadas por la Dirección General de Impuestos Internos, las cuales darán como resultado una mayor transparencia en las operaciones, la promoción de la competitividad, la garantía de equidad tributaria y el combate de la evasión fiscal, **HA RESUELTO: rendir informe favorable tal como fue remitido del Poder Ejecutivo.** Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

## **POR LA COMISIÓN:**

**TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**  
Presidente

**HEINZ VIELUF CABRERA**  
Vicepresidente

**PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO**  
Secretario

**AMÍLCAR ROMERO**  
Miembro

**DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO**  
Miembro

**FELÍX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL**  
Miembro

**FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO**  
Miembro